LOPEZ DE ABAJO, FRANCISCO JAVIER (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 13/10/2026
HASH: bf504bae48ce2a6bfee0e14ef7522620

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 14/10/2026
HASH: 7c1cbdbe7370342312ed90a6277b7589

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2026, AL AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA PARA LA REALIZACIÓN DE LA " II EDICION DE LA FERIA DE NATURALEZA ARAVALLE NATURA 2026".

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: **D. Carlos García González**, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: **D. Francisco Javier López de Abajo,** alcalde del Ayuntamiento de La Carrera, en nombre y representación de la misma y con **NIF. P 0505100H.**

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN:

1. La voluntad de realizar por el Ayuntamiento de La Carrera (Ávila) la II Feria de Naturaleza "Aravalle Natura", en la que se desarrollarán durante los días 9,10,11 y 12 de octubre de 2026, con la participación conjunta de los cinco municipios que integran el ámbito territorial de Aravalle: La Carrera, Gil García, Puerto Castilla, Umbrías y Solana de Ávila jornadas de divulgación y sesiones educativas con formaciones especificas

CONVENIO
Número: 2026-0164 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

entorno a la naturaleza, al objeto de poner en valor el patrimonio natural de **la comarca del Aravalle.**

2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3. Que en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026, se recoge la partida presupuestaria nominativa **3340/48022,** por importe de **7.000 €,** destinados a promocionar el patrimonio natural de la comarca de Aravalle con el fin de incrementar la visibilidad turística de este territorio, así como, proporcionar un valor añadido a través de las jornadas y formaciones especificas referentes a los recursos naturales de la zona, en el marco del proyecto **" II Edición de la Feria de Naturaleza Aravalle Natura 2026".**

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas.

5. Que por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa, prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026, a favor del Ayuntamiento de La Carrera, con el objetivo principal de dar a conocer el patrimonio natural del Aravalle, fomentar el conocimiento directo del medio natural, ofrecer formación práctica y especializada, favorecer la participación de la población local, atraer visitantes

CONVENIO
Número: 2026-0164 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

y participantes procedentes de fuera de la comarca, contribuir a la diversificación de la actividad turística, poner en valor los conocimientos y recursos propios de la comarca y la cooperación de los cinco municipios del Aravalle y sobre todo consolidar Aravalle Natura como una cita anual de referencia de esta zona de la provincia de Ávila de **“ II Edición de la Feria de la Naturaleza Aravalle Natura 2026**”.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos relacionados con la organización y el desarrollo de jornadas y formaciones especificas coordinadas, que se llevarán a cabo en diferentes municipios de la comarca.

- Gastos relativos a la sonorización de la feria y de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este evento.

- Gastos referentes a la edición de material promocional de la feria, así como, aquellos relativos a la realización de la campaña publicitaria del evento.

Dicha aportación estará encaminada a cubrir los gastos incurridos y justificados para el buen funcionamiento y desarrollo de dichas actividades.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y las actividades subvencionables relacionadas en el presente convenio.

Será obligatorio justificar los gastos referentes a las actividades subvencionables, siendo excluidos los gastos justificados que no se ajusten a ellas.

Tal y como dispone el artículo 31 de la ley 38/2003, tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la

CONVENIO
Número: 2026-0164 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

En relación con el IVA de las facturas, lo que establece el art. 31.8 LGS: “Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Quedan excluidos como gastos subvencionables: los gastos de protocolo, comidas y/o alojamiento, así como gastos salariales, material fungible y premios en metálico y todos aquellos gastos que recoge la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo artículo 29 de la ley general de subvenciones, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos

CONVENIO
Número: 2026-0164 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y la Excma. Diputación Provincial de Ávila podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

a) Precios medios de mercado.

b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.

c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

d) Dictamen de peritos de la Administración.

e) Tasación pericial contradictoria.

f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de

CONVENIO
Número: 2026-0164 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas, el logo del Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila.

5. Presentar la justificación del Convenio antes del **16 de noviembre de 2026,** siendo este plazo improrrogable, y que deberá registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, por la organización beneficiaria dentro del plazo establecido, y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

   5.1 **Una memoria** de actuación **justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

   5.2 **Una memoria económica** justificativa debidamente firmada por el/la Secretario/a del Ayuntamiento y con el visto bueno del/la alcalde/sa del municipio, que detalle el coste de las actividades realizadas, y que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

CONVENIO
Número: 2026-0164 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

c. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d. Certificado del/la Secretario /a Interventor/a que acredite que no se han percibido otras subvenciones y/o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la recogida en este convenio procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internaciones, que acumuladas superen el coste total de las actividades subvencionadas.

e. Y en su caso, certificado de estar exento de IVA

La realización del objeto del Convenio se efectuará desde **el 1 de enero hasta el 30 de octubre 2026.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este

CONVENIO Número: 2026-0164 Fecha: 13/10/2026
Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de **7.000 €** al Ayuntamiento de La Carrera (Ávila), para la realización de las actividades de la **"II Feria Aravalle Natura 2026**", que tiene como fin dinamizar la actividad turística y cultural en la comarca de Aravalle, con cargo a la partida **3340/48022** del Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila del ejercicio 2026.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del Ayuntamiento y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En el caso que el Ayuntamiento de La Carrera, no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada.

En ningún caso el importe concedido por la Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

CUARTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El ayuntamiento beneficiario deberá estar al día, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el **30 de octubre de 2026,** salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de La Carrera se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Servicio de Turismo de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del departamento en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

CONVENIO
Número: 2026-0164 Fecha: 13/10/2026
Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

SEPTIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Excma. Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad firman el presente documento, en Ávila,

EL ALCALDE LA CARRERA.	**EL PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN.**
Fdo. Francisco Javier López de Abajo.	Fdo. Carlos García González.

CONVENIO
Número: 2026-0164 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 5K2K9M4NWWM74N4CD4ACMYRGP
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10